Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES**, con **RUC N° 80001389-1**, representada en este acto por el Señor Intendente **RICARDO NÚÑEZ GIMÉNEZ,** con C.I.C. Nº 1.070.151, fijando domicilio legal y especial en la Avda. Mcal. López Esq./ Virgen de la Victoria, de esta ciudad por una parte, en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A.** con **RUC N° 80007760-1**, representada en este acto por el Sr. **VÍCTOR HUGO YAMBAY MIRANDA**, con C.I.C. Nº 1.711.031.- de nacionalidad paraguaya, con domicilio legal en la calle Yegros Nº 555 entre Azara y Cerro Corá de la ciudad de Asunción, según Poder Especial otorgado por el Sr. ABRAHAM ZAPAG BAZAS, CIC Nº 85.798 y el JUAN JOSÉ ZAPAG BENÍTEZ, CIC Nº 656.559, en adelante **El PROVEDEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente **"PARTE"** acuerdan celebrar el presente contrato del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 001/2012** para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de **LAS PARTES** contratantes con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 001/2012** para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) La Resolución de Aprobación del Llamado de la Junta Municipal de Villa Hayes.

Ricardo Nuñez Giménez
Intendente Municipal

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Presupuesto 1 y 2, Programa 1 y 2, Sub-Programa 1, 2 y 3, Objeto del gasto 360 incluidos en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2012, hasta un monto de **G. 320.000.000.- (guaraníes trescientos veinte millones).**----

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229.709.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 001/2012 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes"** convocado por la Municipalidad de Villa Hayes, según Resolución I.M. N° 018/2018/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 053/2012 de fecha 29 de marzo de 2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

5.1. El monto total a pagar, conforme disponibilidad presupuestaria, asciende a la suma total de G. 319.700.000.- **(guaraníes trescientos diez y ocho millones setecientos mil).**----------
5.2. En consideración a los pagos que LA CONTRATANTE hará AL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y Servicios AL CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------
5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar AL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

(Indicar los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

		Fecha:_____ LCO Nº 001/2012.-

1	2	3		4	5	6	7	8	9
Item	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cant. Máxima	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Gasoil	COPETROL	Nacional	Litros	26.000	51.000	Bocas de Expendio	5.860.-	298.860.000.-
2	Nafta Súper	COPETROL	Nacional	Litros	500	1.000	Bocas de Expendio	6.390.-	6.390.000.-
1	Aceite Motor SAE 40	Coastal	USA	Litros	150	300	Unidad	15.600.-	4.680.000.-
2	Aceite Motor SAE 140	YPF	Argentina	Litros	40	75	Unidad	16.000.-	1.200.000.-
3	Aceite Motor SAE 90	YPF	Argentina	Litros	40	75	Unidad	15.600.-	1.170.000.-
4	Aceite Motor SAE 68	YPF	Argentino	Litros	50	100	Unidad	15.600.-	1.560.000.-
5	Aceite Motor 2T	AMALIE	USA	Litros	40	80	Unidad	20.800.-	1.664.000.-
6	Fluido de Transmisión	Coastal	USA	Litros	10	20	Unidad	17.900.-	358.000.-
7	Fluido Freno	VARGA	Brasil	Unidad	5	10	Unidad	13.900.-	139.000.-
8	Grasa para desmalezadora	HUSQUERNA	Brasil	Unidad	3	5	Pomo	36.800.-	184.000.-
9	Grasa en tambor	YPF	Argentina	Unidad	1	1	Tambor	3.495.000.-	3.495.000.-
							Precio Total		319.700.000.-

Ricardo Núñez Giménez
Intendente Municipal

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será inmediato.----------

El objetivo principal constituye la provisión de vales y/o cupos de combustibles de valor nominal en guaraníes. Esto es debido a que la Municipalidad de Villa Hayes no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles.----------

El suministro de combustible estará dado a través de vales y/o cupos de combustibles que tendrán un valor nominal en litros; cuyo valor deberán ser equivalentes a (100 litros) cien litros, (50 litros) cincuenta litros y (15 litros) quince litros. Dichos vales y/o cupos de combustibles estarán numerados; los que serán canjeados por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el Contratista. Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a GASOIL Y/O NAFTA SUPER.----------

Todo ello conforme al Plan de Entrega, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

La entrega de los Lubricantes se hará conforme necesidad de LA CONTRATANTE, y EL PROVEEDOR deberá entregarlos en la sede de LA CONTRATANTE o donde ella lo indique.----------

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde 09 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.---

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

El **CONTRATISTA** dentro del plazo previsto en el Artículo 39° de la Ley 2051/03 a la firma del presente contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA. La vigencia de esta garantía se mantendrá como mínimo por un plazo de 60 (sesenta) días calendario con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega establecido en la cláusula séptima.----------

Dicha garantía deberá ser avalada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país y deberá ser entregado dentro del plazo previsto en el artículo 39° de la Ley Nº 2051/03 cubriendo una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La **CONTRATANTE,** a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de aplicar a el **PROVEEDOR,** una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los Bienes adjudicados imputables al **PROVEEDOR,** el mismo deberá abonar una multa del 2% (dos por ciento) del valor total adjudicado por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, y hasta el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado que será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR,** posteriormente la **CONTRATANTE** podrá rescindir el CONTRATO y ejecutar la Garantía.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **El PROVEEDOR**;

e) Por muerte de **El CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre **LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de la institución ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **El PROVEEDOR**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento de **El PROVEEDOR;**
b) por quiebra o insolvencia de **El PROEEDOR;**
c) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EIPROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; y,
d) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley;

Ricardo Núñez Giménez
Intendente Municipal

Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

Avda. Mcal. López esq. De la Victoria – Tel. (595-26) 262220, 262235 – TelFax. (595-26) 262871
Dpto. de Transporte y Talleres
uocmvhayes@webmail.com.py

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales (multas).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **El PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga los fundamentos que hacen a sus derechos a la defensa agregando al mismo tiempo las pruebas pertinentes o conducentes a lo alegado;

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, a los 02 días del mes de abril de 2012.----------

VICTOR HUGO YAMBAY MIRANDA
p/COPETROL
CONTRATISTA
Lic. Víctor Yambay M.
COPETROL

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES INTENDENCIA

RICARDO NUÑEZ GIMENEZ
Intendente Municipal
CONTRATANTE